



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 25/2017.

ACTOR: JORGE RICARDO ÁLVAREZ
MAZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 25/2017

ACTOR: JORGE RICARDO ÁLVAREZ
MAZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VFRACRI17

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de marzo de
dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Nadia Montano Báez, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo de veintiocho de febrero de este año, en el que el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales JDC 25/2017, interpuesto por Jorge Ricardo Álvarez Maza, quien por propio derecho, impugna el acuerdo mediante el cual el Consejo General del Organismo Público Local Electoral¹, designó a los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 Consejos Municipales para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 369, del Código Electoral para el Estado y 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo de cuenta que se ordenan agregar al mismo. El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano se radica en la ponencia a mi cargo.

¹ En adelante OPLEV

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor al ciudadano Jorge Ricardo Álvarez Maza.

III. Requerimiento de domicilio del actor. Toda vez que de su demanda se advierte que no designó domicilio, se le **requiere** para que señale domicilio en esta ciudad capital, en un término no mayor a 48 horas y de no proporcionarlo, las notificaciones personales se practicarán en los términos que determine el juzgador para la eficacia de las mismas.

IV. Informe Circunstanciado. En términos del artículo 367, fracciones V y VI, del código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del OPLEV, por conducto de su Secretario Ejecutivo.

V. Requerimiento. Toda vez que el actor en su escrito de demanda hace alusión a que una persona fue designada como Consejera Electoral Propietaria del órgano desconcentrado del OPLEV, con cabecera en Veracruz, Veracruz, sin estar incluida en la lista de aspirantes con derecho a la etapa de valoración curricular y entrevista; en tal virtud, esta autoridad al revisar lo referido por el promovente, se percató que tanto la Consejera Luz del Carmen Contla Amaro, como el Secretario Benjamín Osorio Hernández, no aparecen en dicha lista.

En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 373, del Código Electoral local, se requiere al Consejo General del referido órgano electoral, para que informe si los referidos ciudadanos y el promovente Jorge Ricardo Álvarez Maza, se encuentran en la lista de aspirantes a integrar los 212 Consejos Municipales del Estado, que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, y remita en original o copia certificada las constancias que así lo acrediten, incluidas las calificaciones que obtuvieron en cada etapa de selección, así como la cédula individual de valoración curricular y entrevista. En caso de ser negativa la respuesta, justifique los nombramientos de Luz del Carmen Contla Amaro y Benjamín Osorio Hernández.

Lo anterior, deberá cumplirse en un término de **doce horas** contadas a partir de la notificación del presente auto. Por lo que, dentro del plazo señalado, la citada autoridad deberá remitir las constancias atinentes de forma inmediata



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 25/2017

al correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx, y enviarse por la vía más expedita, a este Tribunal Electoral de Veracruz.

Apercibiendo a la responsable que, de no cumplir con lo requerido se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 374, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y se resolverá con las constancias que obran en autos.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, al Organismo Público Local Electoral y por **estrados**, al actor y demás interesados; así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 363, fracción I, 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRU**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**


NADIA MONTANO BÁEZ